

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006/2025**  
La Paz, 25 de junio de 2025

**TEMA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL CAFÉ – OIC DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENAVEX**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 103 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"El Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que, mediante la Resolución Número 431, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo Internacional del Café aprobó el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007 que consta en el documento ICC-98-6. En la misma Resolución el Consejo encargó al Director Ejecutivo que preparase un texto definitivo de ese Acuerdo y que autentificase dicho texto para su transmisión al Depositario. El 25 de enero de 2008, el Consejo aprobó la Resolución Número 436, por la cual se designa Depositario del Acuerdo de 2007 a la Organización Internacional del Café.

Que, la Resolución Número 486, de 27 de marzo de 2025, Resuelve: *"Prorrogar el Acuerdo de 2007 por un periodo de dos años, del 2 de febrero de 2026 al 1 de febrero de 2028, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 48 del Acuerdo de 2007"*.  
Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la *"Agenda Patriótica del Bicentenario 2025"*, misma que determina como Pilar 4 *"Soberanía científica y tecnología con identidad propia"* y Pilar 11 *"Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo"*.

Que, la Ley No. 561 de 5 de septiembre de 2014, en su Artículo Único señala: *"De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 14, de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el "Acuerdo Internacional del Café 2007", aprobado por el Consejo Internacional del Café como máxima instancia de decisión de la Organización Internacional del Café - OIC, el 28 de septiembre de 2007, en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"*.

Que, el Decreto Supremo N° 5211, de 28 de agosto de 2024, En su Art. 1 señala textualmente: *"A fin de lograr la simplificación, modernización y armonización de las operaciones de comercio exterior, aprovechando el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia - VUCE como instrumento de facilitación del comercio, así como establecer los términos para su implementación, administración y operación"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 8 de agosto de 2011, en su artículo 4 parágrafo II inciso d) señala lo siguiente: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008 tiene por objeto la creación del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones y del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, siendo la misión del



SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración. En su Art. 4 señala las funciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, al efecto establece: **"d) Emitir el Registro de Exportadores de Café – ICO; e) Prestar servicios de certificación; f) Verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación previa a la emisión de certificados de origen; g). Emitir Certificados de Origen de la mercancía de exportación de acuerdo a la región destino de la exportación"**.

Que, la Resolución Ministerial N° 008/2009 de 26 de enero de 2009, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 incisos a) y d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el representar legal y administrativamente al SENAVEX, además de dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Administrativa No. 022/2022, de 14 de noviembre de 2022, en su Artículo Primero Aprueba el Procedimiento de Emisión de Certificado del Café, S-SNV/SER/P/312 (Versión No. 1) más sus siete (7) numerales y dos (2) Anexos.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 097/2023 de 1 de agosto de 2023 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, a la Lic. Cecilia Paola Cabrera Tapia, misma que cuenta con las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Procedimiento de Diseño y Desarrollo del Sistema de Información, para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO Nro. 0045/2025 de 18 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Certificación de Origen, concluye: *"La propuesta del "Procedimiento Emisión de Certificado del Café - OIC en su Versión N° 2" fue elaborada por la Unidad de Certificación de Origen, misma que cumple a cabalidad con las necesidades operativas de la entidad para la emisión de certificados del café; El Proyecto de Procedimiento fue socializados con las Regionales, Unidad de Sistemas y Planificación y la Unidad Administrativa Financiera de nuestra institución, los cuales realizaron la revisión del mencionado documento; En el marco de las funciones conferidas al Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX mediante el Decreto Supremo N° 29847 y con la finalidad de brindar herramientas tecnológicas que promuevan la simplificación y desburocratización de los procesos a los exportadores, se elaboró la propuesta del Procedimiento Emisión de Certificado del Café OIC con el código S-SNV/SER/P/312 Versión N° 2, revisado en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015; La propuesta de Procedimiento Emisión de Certificado del Café - OIC en su Versión N° 2 permitirá a la Plataforma TAYPI interoperar con la Plataforma de la VUCE permitiendo de esta manera dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 5211 y la Resolución Directorio N° RD 01-087-24 del 25/09/2024, permitiendo a las empresas exportadoras llenar el Formulario de Solicitud OIC en línea, con un enfoque de simplificación y desburocratización del proceso de emisión; En tal sentido, habiéndose justificado técnicamente en el presente informe que brindara una herramienta tecnológica segura y confiable para los servidores públicos y los exportadores, se considera pertinente la aprobación del mismo"; Asimismo, este informe recomienda: "(...) a la Dirección General Ejecutiva, cursar la presente a la Unidad de Control*



*Legal y Asuntos Jurídicos, para su análisis legal correspondiente y la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el "Procedimiento Emisión de Certificado del Café – OIC" en su Versión N° 2, además se recomienda abrogar el Procedimiento de Emisión de Certificado del Café en su (Versión N° 1) y la Guía de solicitud de Emisión de Certificado del Café en su (Versión N° 2)".*

*Que, el informe INF/SNV/DGE/USP N° 0065/2025, de fecha 24 de junio de 2025, en su parte conclusiva señala: "Se fundamenta la viabilidad técnica para la actualización del Procedimiento de Emisión de Certificado del Café S-SNV/SER/P/312 versión N° 2 elaborado por la Unidad de Certificación de Origen en el marco del Sistema de Gestión de Calidad conforme informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0045/2025 de fecha 18/06/2025; La actualización del Procedimiento de Emisión de Certificado del Café S-SNV/SER/P/312 versión N° 2, cuenta con la codificación correspondiente y sus registros han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento para la Creación y Actualización de Documentos S-SNV/SGC/P/200; Conforme a lo coordinado entre la Aduana Nacional y el personal del SENAVEX, se tiene previsto que el servicio de emisión de Certificados del Café a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) entre en vigencia el 25 de junio de 2025, fecha en la que también debe entrar en vigencia el procedimiento de Emisión de Certificado del Café – OIC S-SNV/SER/P/312, Versión N° 2. La etapa de pruebas piloto se desarrollará hasta el 18 de julio de 2025, pudiendo ser ampliada en función de las adecuaciones técnicas que requiera la plataforma".*

*Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0068/2025 de 24 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, concluye que "Los antecedentes inherentes Procedimiento de Emisión de Certificados de Café – OIC, S-SNV/SER/P/312 (Versión No. 2), del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, **se encuentran en el marco de las provisiones legales** contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa legal expuesta, además de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa del Sistema de Gestión de la Calidad, por lo que su aprobación, es legalmente viable". Asimismo, este informe recomienda: "Considerando los detalles técnicos contenidos en el informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0045/2025, el informe INF/SNV/DGE/USP N° 0065/2025, y el presente informe legal se recomienda a su autoridad, emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa del **Procedimiento de Emisión de Certificado del Café – OIC, S-SNV/SER/P/312 (Versión No. 2) más sus diez (10) numerales y seis (6) Anexos.** Asimismo, se recomienda abrogar la Resolución Administrativa N° 022/2025 de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Procedimiento de Emisión de Certificado del Café – OIC, S-SNV/SER/P/312 (Versión No.1)".*

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva del SENAVEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR el PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL CAFÉ, S-SNV/SER/P/312 (VERSIÓN N°2) más sus diez (10) numerales y seis (6) Anexos,** del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en observancia a los detalles técnicos contenidos en los informes INF/SNV/DGE/UCO No. 0045/2025, el informe INF/SNV/DGE/USP N° 0065/2025 y el informe INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 0068/2025.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Certificación de Origen, la Unidad de Sistemas y Planificación y todas las Regionales de Registro y Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, son responsables de la aplicación cumplimiento y seguimiento de la aplicación del **PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL CAFÉ, S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°2)** más sus anexos.

3/4



**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**TERCERO.-** Se abroga la Resolución Administrativa N° 022/2022, de 14 de noviembre de 2022, dejando sin efecto, el PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DEL CAFÉ, S-SNV/SER/P/312 (VERSION N°1).

**CUARTO.-** Se abroga el Artículo Primero y al Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 021/2022, de 14 de noviembre de 2022 dejando sin efecto la Guía de llenado de Solicitud de Emisión de Certificado del Café, S-SNV/SER/G/383 (Versión No.2).

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Cecilia Patricia Quiroga  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
SENAVEX

Cc: Archivo  
CPCT/FMF

